

Constancia secretaria: a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó fotografía de la valla

Para proveer lo pertinente, 5 de septiembre de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00346-00
DEMANDANTE	JOSÉ AUGUSTO OROZCO QUINTERO C.C. 1.053.784.173 LAURA GÓMEZ SOTO C.C. 1.053.814.426
DEMANDADO	GERÓNIMO - MEJÍA GIRALDO Y OTRO

Revisada la fotografía de la valla aportada por la parte demandante, se observa que la misma no cumple las exigencia del numeral 7 del art. 375 C.G.P., que dispone una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible en el predio objeto de demanda, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. *“La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre de los demandados; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de los demandados y de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho”.*

Lo anterior, por cuanto la radicación del proceso está equivocada, además debe identificarse en la valla la porción de terreno que se pretende usucapir, situación que no se verifica en el aviso fijado.

Por otro lado, se le recuerda a la parte demandante que debe acatar las medidas legalmente exigidas para la norma

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, allegue fotografía de la valla con las correcciones acá indicadas, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. **148** DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ded4972e2e4c0e4955841b0065972aa798604bf7679ad08b093e1005f8cc1f**

Documento generado en 07/09/2022 03:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>